

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA (JAEN)

ANUNCIO. (PP. 730/95).

Don José María Salas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1995, acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial «El Arrabal» en este término municipal. El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La Guardia, 14 de marzo de 1995.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 745/95).

Don José María Salas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 1995, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio en las zonas tras Castillo y Azadores. El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La Guardia, 14 de marzo de 1995.- El Alcalde.

EDICTO. (PP. 746/95).

Don José María Salas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1994, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio en zona «Arrabal». El expediente se somete a información pública municipal durante el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La Guardia, 13 de diciembre de 1994.- El Alcalde, José María Salas Cobo.

AYUNTAMIENTO DE TABERNO (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 809/95).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 de marzo de 1995 la cesión de terrenos de propiedad municipal a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la construcción de ocho viviendas de Autoconstrucción en la barriada de Santopetar, se expone al público el expediente por el plazo de 30 días para posibles reclamaciones o alegaciones.

Taberno, 30 de marzo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAEN)

EDICTO. (PP. 909/95).

Don Fausto Liébanas Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Villares.

Hace saber: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias promovido por este Ayuntamiento a instancia de don José Anguita Ramírez, se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificación del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son: Toda la zona afectada por la modificación, y el plazo de suspensión es hasta la publicación de la aprobación definitiva.

Los Villares, 5 de abril de 1995

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

10.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Jardinero vacante en la plantilla de personal laboral y correspondiente a la oferta de empleo público del año 1.994.

Las retribuciones de este puesto de trabajo estarán constituidas por el sueldo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones correspondientes, conforme al convenio colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre.

20.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del carnet de conducir clase B-1
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o síquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

39.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán ir acompañadas del justificante del ingreso de los derechos de examen que serán de 2.500 pts.

Asimismo se acompañará la documentación justificativa o acreditativa de los méritos alegados que consistirá en:

- a) Certificación de servicios previos prestados en cualquier administración pública como jardinero.
- b) Contrato de prestación de servicio como jardinero en empresa privada o documentación justificativa, con mención expresa de su duración.

40.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que de no producirse dará lugar a la aprobación definitiva de la lista. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. La publicación de anuncios de los demás ejercicios se efectuará por el Tribunal calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

50.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.

Un Delegado de personal.

Maestro de obras.

Arquitecto Técnico Municipal.

Un representante del grupo municipal de Gobierno y otro nombrado por los restantes grupos políticos.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal y éstos deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

60.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

La selección de los aspirantes se hará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ella el Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada año completo de servicio prestado como Jardinero en cualquiera de las Administraciones Públicas, 2 puntos hasta un máximo de 4.

b) Por cada año completo de ejercicio de la profesión de Jardinero en empresa privada, 0.5 puntos hasta un máximo de 6.

La fase de oposición consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con la materia propuestas por el Tribunal.

70.- CALIFICACION DEL EJERCICIO.

La calificación del ejercicio será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal.

quedando eliminado el aspirante que no alcance una media de 5 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la oposición y de la otorgada en la fase de concurso.

89.- RELACION DE APROBADOS PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio, por orden de puntuación, no pudiendo sobrepasar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún concepto, las puntuaciones obtenidas sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes salvo los propuestos por el Tribunal.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
2. Fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad.
3. Fotocopia compulsada del carnet de conducir B-1.
4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza.
5. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

El concursante que dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presente la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Presidente de la Corporación, el aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

99.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente en el Tablón de Anuncios.

109.- IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Villanueva de Córdoba, 17 de abril de 1995.- El Alcalde, Antonio Muñoz Pozo.

ANUNCIO de bases.

19.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, en propiedad, mediante el sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificada en el grupo C y dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a dicho grupo.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 2223/84 de 19 de diciembre y R.D. 896/91 de 7 de junio.

29.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento perteneciente a la Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General y grupo de clasificación "D", según el art. 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto, con una antigüedad mínima de dos años.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller superior, formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.